

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

E D I C T O

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintiséis (26) de agosto de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALVARO GUERRA PEREIRA Y OTROS
DEMANDADO: RED CELULAR SAS y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.
RADICADO: 23001310500320180019201
FOLIO: 253 - LIBRO 2021
M.PONENTE KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero de la sentencia apelada en el sentido de **DECLARAR** que el contrato de trabajo declarado dentro de los extremos cronológicos precisados en la sentencia de primera instancia, lo fue entre COMUNICACIÓN CELULAR S.A. -COMCEL S.A. en calidad de verdadero empleador, y los accionantes.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECLARAR** que el accionado **RED CELULAR S.A.** fungió como simple intermediario.

TERCERO: MODIFICAR los numerales 3º, 4º y 5º de la sentencia apelada, en el sentido de que las condenas por los conceptos allí anotados, están a cargo de las accionadas COMUNICACIÓN CELULAR S.A. -COMCEL S.A.- y RED CELULAR S.A. de forma solidaria.

CUARTO: REVOCAR el numeral 8º de la sentencia apelada y en su lugar **CONDENAR** a la llamada en garantía ASEGURADORA FIANZAS S.A. CONFIANZA, al pago de las condenas impuestas a COMUNICACIÓN CELULAR S.A. -COMCEL S.A., sin que exceda el valor máximo asegurado.

QUINTO: CONFIRMAR la sentencia apelada en todo lo demás.

SEXTO: Costas en esta instancia a cargo de la accionada COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A.; agencias en derecho a su cargo en la suma de 1 salario mínimo legal mensual vigente a favor de cada uno de los accionantes.

SÉPTIMO: En el momento oportuno, devuélvase el expediente al Juzgado de origen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ, CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133>) y en el aplicativo TYBA, hoy, primero (01) de septiembre de 2022, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

E D I C T O

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintiséis (26) de agosto de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HERIBERTO ANTONIO SIERRA RANGEL
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.
RADICADO: 23001310500420200019501
FOLIO: 259 - LIBRO 2021
M.PONENTE KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada, acorde con las consideraciones expuestas en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin Costas en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ, CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133>) y en el aplicativo TYBA, hoy, primero (01) de septiembre de 2022, siendo las ocho de la mañana.



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

E D I C T O

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintiséis (26) de agosto de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OMAR DE JESÚS ESQUIVIA PEREIRA
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE PUERTO LIBERTADOR -AGUALCAS E.S.P.-**
RADICADO: 23466318900120190001101
FOLIO: 269 - LIBRO 2021
M.PONENTE KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada, en mérito de lo expuesto en la parte motiva de esta instancia.

SEGUNDO: Sin Costas en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ, CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133>) y en el aplicativo TYBA, hoy, primero (01) de septiembre de 2022, siendo las ocho de la mañana.



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

E D I C T O

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintiséis (26) de agosto de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FREDY JOSE ÑEZCO DURANGO
DEMANDADO: SALUCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, CORPORACION MI IPS
CORDOBA, IAC GPP SERVICIOS INTEGRALES MONTERIA
RADICADO: 23555318900120170020802
FOLIO: 97 - LIBRO 2022
M.PONENTE KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR el auto adiado veinticinco (25) de junio de 2021 proferido en el proceso de la referencia, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia consultada.

TERCERO: Sin Costas en esta instancia.

CUARTO: Devolver el expediente a su juzgado de origen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ, CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133>) y en el aplicativo TYBA, hoy, primero (01) de septiembre de 2022, siendo las ocho de la mañana.



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria